

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO GALEGO DE SERVICIOS DE IGUALDADE E BENESTAR Y LA ENTIDAD ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NELSON MANDELA, DE PREPARACIÓN PARA LA LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE A LAMA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Santiago de Compostela, a 18 de Julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, Conselleira de Política Social, nombrada por el Decreto 98/2018, de 26 de septiembre (DOG núm. 185, de 27 de septiembre), actuando en nombre y representación del Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar, en su condición de presidenta y en el uso de las facultades que le vienen atribuidas de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 18 de sus Estatutos (DOG núm. 131, do 7 de xullo de 2006).

De otra parte, Ángel Luis Ortiz González, Presidente de la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Secretario General de Instituciones Penitenciarias, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio (BOE núm. 148, de 19 de junio) competencia para firmar convenios, como presidente de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes en la representación legal que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia encargó a los poder públicos gallegos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los gallegos y gallegas en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO.-

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre (DOG núm. 231, de 4 de diciembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, modificado por los Decretos 77/2017, de 3 de agosto y 72/2018, de 12 de julio, le corresponde las competencias correspondientes en materia de bienestar y, particularmente, en inclusión social.

TERCERO.-

Que la Consellería de Política Social, con la financiación del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020, a través de las actuaciones incluidas en el ámbito de la Estrategia de Inclusión Social de Galicia, tiene como sus objetivos promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, la inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo. Al mismo tiempo, tiene como objetivo específico, mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

CUARTO.-

Que dentro del marco de la Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2014-2020 se desarrollan los Itinerarios de inclusión sociolaboral para participantes de la Red y de equipos Comarcales de Inclusión Sociolaboral, a cargo del Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar, cofinanciada por el Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020.

Que la actuación de los referidos equipos comarcales de inclusión dependientes del Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar tiene como objeto la atención a las personas participantes en la Red de equipos Comarcales de Inclusión Sociolaboral de la Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2014-2020 a través de itinerarios de inclusión sociolaboral con acompañamiento, que incluyen actuaciones de adquisición y mejora de las competencias sociales y profesionales, diseñadas para adquirir una formación básica y de tipo laboral específica y adaptada.

Dentro del marco de las actuaciones referidas, el Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar mantiene, además de la red de equipos comarcales, un equipo de reinserción social de reclusos/as y ex-reclusos/as en el centro penitenciario de Teixeira, dispositivo donde se vienen realizando funciones de reinserción realista y adaptada a las condiciones particulares de los internos a través del diseño y puesta en funcionamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral, siendo voluntad de las partes firmantes extender esta colaboración al centro penitenciario de A Lama.

QUINTO.-

La Constitución Española, la Ley Orgánica General Penitenciaria y su normativa de desarrollo atribuyen a la política penitenciaria la reeducación y reinserción social de los penados.

En el ámbito de la política penitenciaria y en la consecución del objetivo de la reinserción social de los penados, ocupan un lugar preferente las actuaciones en materia de educación íntegra, así como de formación para la inserción laboral que resulta esencial cuando se trata de internos en edad laboral que estén próximos a conseguir la libertad.

SEXTO.-

Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar desde el ámbito de sus competencias, iniciativas, programas, proyectos y acciones conjuntas que favorezcan la reinserción de reclusos y reclusas.

Que de conformidad con todo el expuesto, ambas partes, en virtud de la representación con que intervienen y reconociendo el valor de interés general de los objetivos que se pretenden alcanzar, acuerdan la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio define el régimen y los términos de colaboración entre el Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar y la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo para promover el desarrollo en el centro de A Lama programas y actuaciones dirigidos a la preparación para la libertad de los internos en edad laboral que estén próximos a conseguir la libertad.

SEGUNDA.- Ámbito general de colaboración.

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en la estipulación anterior, tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar y la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y se concretará a través del funcionamiento de un equipo de Inclusión Social en el Centro Penitenciario de A Lama, dispositivo que forma parte de la red de equipos dependientes del

Consortio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar, y desenvolverá su actuación en coordinación con la red de equipos comarcales de inclusión sociolaboral, el equipo coordinador y con el personal del centro penitenciario de A Lama, sin perjuicio de los apoyos técnicos singulares que puedan exigir puntualmente las características diferenciales de la población destinataria.

TERCERA.- Obligaciones de las partes firmantes.

El Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar, en el desarrollo de actuaciones en el marco da Estrategia de Inclusión Social, a través del equipo de inclusión social del Centro Penitenciario de A Lama se compromete a realizar la siguiente tipología de actuaciones:

- Información y orientación sobre recursos internos y externos al medio penitenciario.
- Acciones dirigidas a la adquisición y desarrollo de las habilidades sociales, hábitos de salud y educacionales para dinamizar las capacidades y recursos personales y sociales (mejora de aptitudes básicas, desarrollo personal, técnicas de busca de empleo, etc.).
- Actuaciones dirigidas a la mejora de su empleabilidad, a través de la formación básica y de tipo laboral, adaptada a las necesidades y situación de las personas participantes.
- Actuaciones de acompañamiento social, que consistirán en la puesta a disposición de las personas participantes, de servicios de apoyo personal y/o familiar que faciliten la adecuada participación y desarrollo de sus itinerarios de inserción sociolaboral.
- Acciones de derivación para el seguimiento de cada proceso individual e intervención con la persona por parte del equipo comarcal de Inclusión Social que le corresponda según su ayuntamiento de residencia.

Por su parte, el Centro Penitenciario de A Lama se compromete a facilitar los medios materiales y técnicos necesarios que exija el desarrollo de las antedichas actuaciones de acuerdo con su equipo directivo y en función de la organización del Centro penitenciario, destinando el módulo I a internos que realicen el programa de inclusión objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación.

El presente convenio tiene coste cero para la Administración del Estado pues esta no asume ningún gasto ni ordinario ni extraordinario como consecuencia del mismo.

El Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar asume, en virtud del presente convenio, el coste correspondiente a la contratación del equipo de inclusión sociolaboral en los términos previstos en la cláusula novena del convenio.

QUINTA.- Previsiones de desarrollo del Convenio.

El ámbito de colaboración reflejado en el presente convenio podrá ser objeto de desarrollo y concreción por medio de otros instrumentos de desarrollo y de las actuaciones necesarias para su consecución, de conformidad con la normativa vigente.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo se podrá acordar unánimemente por ambas partes su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente instrumento de colaboración, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en él.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se creará una Comisión Mixta en la que estarán representadas ambas partes. Esta Comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para garantizar la efectividad del convenio, y estará formada por dos representantes del Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar y dos representantes del Centro Penitenciario de A Lama. Esta comisión se reunirá como mínimo una vez al año.

Las controversias que se susciten en desarrollo del presente instrumento de colaboración serán, en todo caso, resueltas por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- Equipo Técnico de Inclusión.

El equipo de inclusión sociolaboral adscrito al Centro Penitenciario de A Lama será contratado por el Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar, órgano que recibirá financiación para su mantenimiento a través de las transferencias que para tal fin reciba de la Consellería de Política Social en el marco de las actuaciones para el desarrollo de la Estrategia de Inclusión Social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El equipo de Inclusión que desarrolle sus actuaciones en el Centro Penitenciario lo hará de forma coordinada con la Junta de Tratamiento del Centro, y tendrá asignado un miembro del equipo coordinador, el cual podrá participar en sus reuniones con voz y sin voto.

Al equipo de Inclusión se le facilitará, por parte del Centro penitenciario el acceso a toda aquella información precisa para trabajar con los internos, en especial a los expedientes de los internos atendidos. A los efectos del tratamiento de estos datos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en esta materia.

La suscripción del presente convenio no implicará relación contractual alguna entre la Consellería de Política Social y las personas que desarrollen las actividades que constituyen el objeto del mismo, de manera que por este concepto no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por lo acontecido en el desarrollo del convenio.

DÉCIMA.- Naturaleza Jurídica

El presente convenio tendrá carácter administrativo, sin que en ningún caso puedan derivarse de él derechos u obligaciones de carácter laboral. Sus efectos se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo y en lo no previsto se le aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las lagunas y dudas que pudiesen presentarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por quintuplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

La presidenta del Consorcio Galego de Servicios de Igualdade e Benestar


Fabiola García Martínez

El Presidente de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo



Ángel Luis Ortiz González